



CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CÍA. LTDA."

CUANTIA: \$ 450.00 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy treinta y uno de julio del año dos mil catorce, ante mí, doctora MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS, Notaria Pública Sexta Cantonal de Loja, comparecen los señores: PABLO FERNANDO LUNA GUZMAN, casado; BYRON VINICIO MALDONADO ONTANEDA, casado; y, DANNY JAVIER SAA SOLANO DE LA SALA, casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Loja, a quienes de conocer doy fe, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERO.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos las siguientes personas: LUNA GUZMAN PABLO FERNANDO con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres ocho cuatro uno tres cero ocho; MALDONADO ONTANEDA BYRON VINICIO con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres tres cinco uno seis cinco cuatro; y SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres dos uno cero siete ocho cinco, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad y provincia de Loja.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Comercio, Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto social y plazo.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la

compañía que se constituye es: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CÍA. LTDA."- **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad, cantón y Provincia de Loja. Se podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3.- Objeto social:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil. La compañía podrá disolverse del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prolongar su duración previo a la resolución de la junta general de socios y las observancias de la ley pertinente.- **Título II.- Sobre la actividad de transporte.-** **Artículo 5.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo 6.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 7.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo 8.-** Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Título III.- Del Capital y Responsabilidad de los**

socios.- Artículo 9.- Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es de USD 450,00 (Cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100) dividido en 450 participaciones sociales de un dólar cada una, numeradas del uno al cuatrocientos cincuenta. Las participaciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente de la compañía.- **Artículo 10.- Aumento de capital.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la junta general de socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo 11.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, conforme la Ley de Compañías, por el tipo de sociedad, se limita al monto de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo 12.- Libro de participaciones.-** La compañía llevara un libro de participaciones y socios en el que se registraran las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el libro de participaciones y socios. El derecho de ceder las participaciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Título IV.- Del gobierno y de la Administración.- Artículo 13.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 14.- De la junta General.-** La Junta General es el organismo Supremo de la Compañía se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **Artículo 15.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar al día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- Artículo 16.-

Quórum de instalación.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo 17.-

Representación de los socios.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.-

Artículo 18.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, entre ellas están: a) Nombrar al presidente y al Gerente de la compañía. b) Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c) Resolver sobre el aumento o disminución de objeto social, y demás reformas al estatuto, de conformidad a la ley de compañías y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial. d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente y el Gerente. e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento

o celebración el Gerente requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad a la ley. h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto. i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. k) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos.-

Artículo 19.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo 20.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios a las que asista; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Velar por el cumplimiento de objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; y, e) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la Junta General.-

Artículo 21.- Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, deberá tener la calidad de socios. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado y le corresponde lo siguiente: a) Representar legalmente la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Convocar a las reuniones de la junta general; c) Actuar de secretario de las reuniones de Junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada

socio. e) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; f) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; g) Gestionar planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; h) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; i) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el autorizado; j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la aceptación en el Registro Mercantil; l) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General; ll) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; m) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; n) Cuidar que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de participaciones ñ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; o) Presentar a la Junta General el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; p) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de Ausencia o falta; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía; así como los que señale la Junta General.- **Título V.- Disolución y Liquidación.- Artículo 18.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la compañía es de USD. 450,00 (Cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100); por tanto suscriben **CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA**, las mismas que se encuentran pagadas en un numerario del cien por ciento, y que constan del certificado de depósito de la cuenta de integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura como documento habilitante. Por disposición de los socios de la

compañía delegan al gerente nombrado para que a su nombre realice los trámites pertinentes para que la Compañía opere conforme a su estatuto.-

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	PARTICIPACIONES
1. Luna Guzmán Pablo Fernando	USD. 150,00	USD. 150,00	150
2. Maldonado Ontaneda Byron Vinicio	USD. 150,00	USD. 150,00	150
3. Saá Solano de la Sala Danny Javier	USD. 150,00	USD. 150,00	150
TOTAL	450,00	450,00	450

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 20 y 21 del estatuto, se designa como Gerente de la compañía al Dr. Pablo Fernando Luna Guzmán y como Presidente de la misma al Ing. Byron Vinicio Maldonado Ontaneda.- **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La totalidad de los socios conocedores de lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías y de las penas de perjurio señaladas en el Código Orgánico Integral Penal, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía adquiera la personería jurídica.- **SEPTIMA: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo previsto en las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte, así como a los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Danny Saá Solano de la Sala, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para

la plena validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Muy atentamente.-
Dr. Byron Maldonado.- ABOGADO.- Foro de Abogados No. 11-2010-236.- Loja – Ecuador”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Doctor Byron Maldonado, afiliado al Foro de Abogados de Loja, con matrícula número once dos mil diez doscientos treinta y seis; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: **PABLO FERNANDO LUNA GUZMAN.- BYRON VINICIO MALDONADO, ONTANEDA.- DANNY JAVIER SAA SOLANO DE LA SALA.-** El Notario encargado: **Dr. Pablo Federico Puertas Monteros.-**

DOCUMENTOS

HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7586245
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103210785 SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES
 TRANSVERSAUCE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2014 5:59:34 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

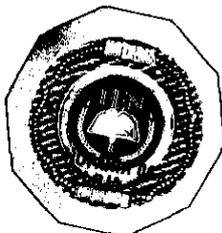
Nelly Santacruz Ortega

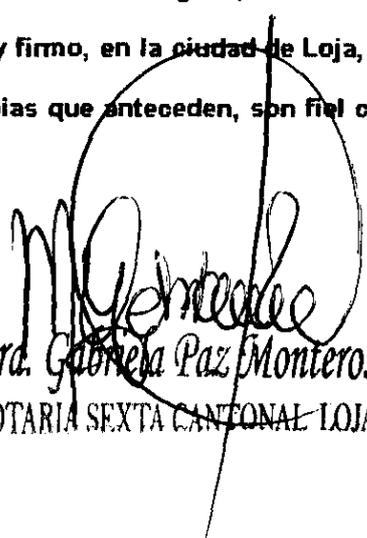


SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PJCUL6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- Doy fe: que las fotocopias que anteceden, son fiel copia de su original.- Loja, 31 de julio de 2014.-




Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2013 05:59 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7586245
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103210785 SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CIA. LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/01/2015 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

06/01/2015 12.14 PM

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-011-DPTTTSVL-2014

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 040-DPTTTSVL-2014 de 15 de Enero del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CIA. LTDA."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	MALDONADO ONTANEDA BYRON VINICIO	1103351654
2	SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER	1103210785
3	LUNA GUZMAN PABLO FERNANDO	1103841308

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 191-DT-UAL-011-2014-ANT de 27 de Junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CIA. LTDA."**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 58-AJ-068-CJ-2014-UAL de 27 de Junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-011-DPTTTSVL-2014
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CIA. LTDA."



CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.
21/07/2014

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CIA. LTDA.**", con ámbito nacional y domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-011-DPTTTSVL-2014
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCE CIA. LTDA"



CERTIFICO
Que el presente documento
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los Archivos de
Organismo.

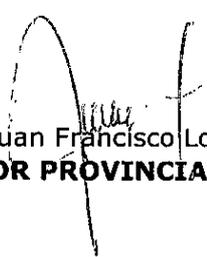
21/07/2014 JJ

Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 30 días del mes de Junio de 2014.


Ing. Juan Francisco Loaliza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**

CERTIFICADO
Que el presente documento
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los Archivos
Organismo.

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-011-DPTTTSVI-2014
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCEDALES TRANSVERSAUCEDALES"

21/07/2014



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	7
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103841308	LUNA GUZMAN PABLO FERNANDO	Loja	SOCIO	Casado
1103210785	SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER	Loja	SOCIO	Casado
1103351654	MALDONADO ONTANEDA BYRON VINICIO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERDES SAUCÉDALES TRANSVERSAUCE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	450,00
Cuantía	450,00
Capital	450,00

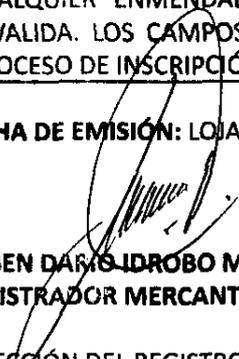
5. DATOS ADICIONALES:

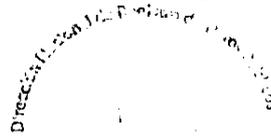


NO APLICA

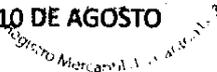
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


RUBEN DARÍO IDROBO MUÑOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110335185-4**
APELLIDOS Y NOMBRES **MALDONADO ONTANEDA BYRON VINICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA EL SAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-11-15**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DAYANA E SAMANIEGO TANDAZO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MALDONADO LOAIZA IVAN ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ONTANEDA J GLORIA ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LOJA 2012-02-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-24**

COPIA INGENIERO

FOLIO N.º CERTIFICADO

E344412244



000577071



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0249

1103351654

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MALDONADO ONTANEDA BYRON VINICIO

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
EL SAGRARIO
PARROQUIA **0**
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA GUZMAN PABLO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA - EL SACRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARCIA MARIA ROJAS HIDALGO

Nº **110384130-8**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. CONTABIAUDITORIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA LANDY PABLO MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN O YADIRA PATRÍCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2011-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-19

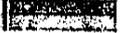
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DEL EDUCADOR

V33333/2222



000447080



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



030

030 - 0067

NÚMERO DE CERTIFICADO

1103841308

CÉDULA

LUNA GUZMAN PABLO FERNANDO

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VALLE
PARROQUIA

1
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



Na. **110321078-5**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1975-12-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
LENNA MARITZA CORDOVA VIVANCO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OBTENCIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAA VASQUEZ LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLANO DE LA SALA NANCY LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA 2012-01-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-13

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FRENTE CECULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

048 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

048 - 0143 **1103210785**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	VALLE	
LOJA	PARROQUIA	0
CANTON		ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA